

# BANCO DE GUATEMALA

## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 246-2024

#### EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, inciso c, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala establece que el Banco Central tiene como función procurar el buen funcionamiento del sistema de pagos; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala establece que el Banco Central percibirá tasas o comisiones por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones, así como honorarios cuando funja como fiduciario; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, preceptúa que la comisión fijada por el Banco de Guatemala debe ser revisada anualmente y que se cobrará por mes calendario vencido, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al que corresponda, mediante cargo a la cuenta del participante; **CONSIDERANDO:** Que para el caso de las operaciones que realizan los entes del Estado por medio del Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED-, es necesario utilizar el LBTR, lo que permite agilizar procesos para que éstos puedan disponer de sus fondos de manera inmediata; **CONSIDERANDO:** Que el Comité del Sistema de Pagos, en cumplimiento de su función asesora en materia de sistema de pagos, en memorando CSP-01-2024 del 13 de diciembre de 2024, recomendó a la gerencia general que la comisión por servicios que el Banco de Guatemala debe aplicar en 2025 a los entes del Estado que participan por medio del -MED-, sea la misma que la fijada para 2024,

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 4, inciso c; 32; 34, inciso m; y 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; y tomando en cuenta el memorando CSP-01-2024 del Comité del Sistema de Pagos, del 13 de diciembre de 2024,

**RESUELVE:**

1. Fijar la comisión por servicios del Banco de Guatemala a los entes del Estado que participan en el Mecanismo de Transacciones de Entidades Depositantes -MED-, para operaciones de las cuentas de depósitos monetarios instruidas por dichos entes y que se liquidan en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, a partir del 1 de enero de 2025, de la manera siguiente:
  - a) Veinticuatro quetzales (Q24.00) por transacción efectuada de 8:30 a 12:00 horas; y
  - b) Veintiocho quetzales (Q28.00) por transacción efectuada después de las 12:00 horas.
  
2. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución, sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, 19 de diciembre de 2024



Vinicio Cáceres  
Gerente General